

## SINDICATO ÚNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES

Pers. Gremial 1453 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA Sede: VIRREY CRVALHO 339 DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	Adherido a la C.G.T. (C.P. 1077) BUENOS AIRES
Fecha: 13 ENE 2026 Hs. 12:00 Número: 4 Fojas: 6 Expe. N° _____ Girado:	Ushuaia, 13 de Enero de 2026
<b>A la</b> <b>SRA. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA</b> <b>S / D</b> <i>Nancy Vazquez</i> Responsable Coordinación y Despacho CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	

**Ref.: Solicitud de intervención institucional – Decreto Municipal N.º 1476/2024 –  
Falta de respuesta**

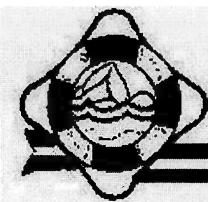
Quien suscribe, Andres Adrian Rios, D.N.I.: N.º 35.162.391, en mi carácter de Delegado Provincial del Sindicato Único de Guardavidas y Afines de la República Argentina (S.U.G.A.R.A.), entidad gremial de primer grado con Personería Gremial N.º 1453, con domicilio real y electrónico ya constituidos, me presento ante Ud. y respetuosamente digo:

### I. OBJETO

Que vengo por la presente a reiterar y ratificar en todos sus términos la solicitud de intervención institucional oportunamente presentada ante este Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de noviembre de 2025, y a dejar expresa constancia de la falta de respuesta hasta la fecha, requiriendo se adopten las medidas que resulten propias de la función de control político que compete a dicho cuerpo.

### II. ANTECEDENTES

Con fecha 28/11/2025, esta parte presentó formal solicitud de intervención institucional ante el Concejo Deliberante de Ushuaia, ingresada por Mesa de Entrada Legislativa, mediante la cual se puso en conocimiento del cuerpo deliberativo la existencia de graves irregularidades administrativas e institucionales vinculadas al Decreto Municipal N.º 1476/2024 y actos posteriores, relacionados con el ingreso a



## SINDICATO ÚNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES

Pers. Gremial 1453

Adherido a la C.G.T.

Sede: VIRREY CEVALLOS 639

Tel.: 011-4381-5355 / 4384-5091

(C.P. 1077) BUENOS AIRES

planta permanente de personal municipal sin la realización de concurso público de antecedentes y oposición, exigido por la normativa vigente.

En dicha presentación se solicitó expresamente la intervención del Concejo Deliberante, en su carácter de órgano de control del Departamento Ejecutivo Municipal, requiriendo informes, convocatoria de funcionarios y análisis de eventuales responsabilidades institucionales.

A la fecha de la presente, no se ha recibido respuesta alguna, ni resolución, ni comunicación formal por parte de este cuerpo legislativo respecto de la solicitud efectuada.

### III. FALTA DE RESPUESTA – OMISIÓN DE INTERVENCIÓN

La ausencia de todo pronunciamiento por parte del Concejo Deliberante frente a una presentación que denuncia hechos de notoria gravedad institucional, vinculados a la legalidad del ingreso a la planta permanente municipal, desnaturaliza la función de control político que la Carta Orgánica Municipal asigna a dicho cuerpo.

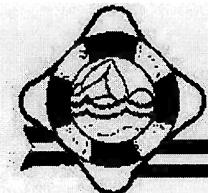
La inacción frente a hechos que comprometen los principios de legalidad, igualdad, mérito, idoneidad y transparencia en el acceso al empleo público, así como la tutela sindical del suscripto, configura una omisión institucional que debe ser subsanada.

### IV. FUNDAMENTO

La presente se sustenta en lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el Convenio Municipal de Empleo, la Constitución Nacional (arts. 14, 14 bis y 16), la Constitución Provincial, la Ley Nacional N.º 23.551, y en los principios republicanos de control, publicidad de los actos de gobierno y responsabilidad de los funcionarios públicos.

### V. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Se acompaña en copia:



## SINDICATO ÚNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES

Pers. Gremial 1453

Adherido a la C.G.T.

Sede: VIRREY CEVALLOS 639

Tel.: 011-4381-5355 / 4384-5091

(C.P. 1077) BUENOS AIRES

Solicitud de intervención institucional presentada el 28/11/2025, con constancia de ingreso por Mesa de Entrada Legislativa del Concejo Deliberante de Ushuaia.

### VI. PETITORIO

Por todo lo expuesto, solicito:

Se tenga por reiterada la solicitud de intervención institucional oportunamente presentada.

Se disponga el tratamiento de la presentación efectuada, adoptando las medidas propias de la función de control del Concejo Deliberante.

Se requieran los informes pertinentes al Departamento Ejecutivo Municipal en relación al Decreto Municipal N.º 1476/2024 y actos vinculados.

Se informe fehacientemente a esta parte el estado y curso dado a la solicitud presentada.

Se tengan presentes las constancias documentales acompañadas.

**Proveer de conformidad,**

**SERÁ JUSTICIA.**

Andres Adrian Rios  
Delegado Provincial  
SUGARA

Andres Adrian Rios

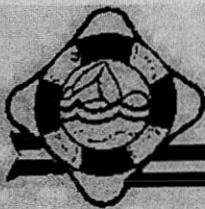
DNI N.º 35.162.391

Delegado Provincial – S.U.G.A.R.A.

Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S.

Correo electrónico: [sugaratdf@gmail.com](mailto:sugaratdf@gmail.com)

Tel.: 2901-471177



## SINDICATO ÚNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES

Pers. Gremial 1453

Adherido a la C.G.T.

Sede: VIRREY CEVALLOS 639

Tel: 011-4381-5355 / 4384-5091

(C.P. 1077) BUENOS AIRES

Ushuaia, 28 de Noviembre de 2025

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA  
ASUNTOS INGRESADOS

Sra. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Fecha 28 NOV. 2025 Hs. 11:37  
Número: 1066 Fojas: 3  
Expe. N° \_\_\_\_\_  
Girado:  
Recibido CAMPOS Fabiana Elizabeth  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

Yo, Rios Andres Adrian, D.N.I.: 35.162.391, en mi carácter de Delegado Provincial del Sindicato Único de Guardavidas y Afines de la República Argentina (S.U.G.A.R.A.), entidad de primer grado con Personería Gremial N° 1453, con domicilio real en Intevu 14, Casa 113, de la ciudad de Ushuaia, constituyendo domicilio electrónico en sugaratdf@gmail.com, me presento y digo:

### I. OBJETO

Solicito la intervención institucional del Concejo Deliberante ante las irregularidades vinculadas al Decreto Municipal N° 1476/2024 y actos posteriores mediante los cuales se dispuso el ingreso a la planta permanente de la Municipalidad de Ushuaia sin la realización del concurso público de antecedentes y oposición exigido por la normativa vigente, así como la posible omisión funcional de las autoridades del área de Guardavidas y de otros sectores con responsabilidad en el control de legalidad.

### II. GRAVEDAD INSTITUCIONAL

Los hechos afectan la transparencia administrativa, la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo público, la tutela sindical, la correcta aplicación del Convenio Municipal de Empleo y el control político propio del Concejo Deliberante sobre los actos del Departamento Ejecutivo Municipal.

### III. FUNDAMENTO

- 1) El Decreto Municipal N° 1476/2024 dispuso el ingreso de 61 personas a la planta permanente de la Municipalidad de Ushuaia sin la previa realización de concursos públicos de antecedentes y oposición. Esto contraviene lo dispuesto por los artículos 17 a 23 del Convenio Municipal de Empleo (CME), que establecen que el ingreso a la Administración Pública Municipal debe efectuarse mediante concursos abiertos, en condiciones objetivas de igualdad, priorizando la idoneidad, el mérito y la transparencia.



## SINDICATO ÚNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES

Pers. Gremial 1453

Adherido a la C.G.T.

Sede: VIRREY CEVALLOS 639

Tel.: 011-4381-5355 / 4384-5091

(C.P. 1077) BUENOS AIRES

2) La Carta Orgánica Municipal, en su artículo 108, reafirma que el personal del Departamento Ejecutivo Municipal debe ser seleccionado en aplicación de los principios constitucionales de igualdad, idoneidad e interseccionalidad, y dispone expresamente el ingreso por concurso, con criterios objetivos de selección e igualdad de oportunidades. La omisión de cualquier instancia concursal vulnera directamente dicho mandato constitucional.

3) La designación discrecional de personal en planta permanente también vulnera los artículos 14, 14 bis y 16 de la Constitución Nacional, así como los artículos 14 y 16 de la Constitución Provincial, que garantizan la igualdad ante la ley, el derecho a acceder a cargos públicos en condiciones de igualdad y el principio de idoneidad como requisito para la función pública.

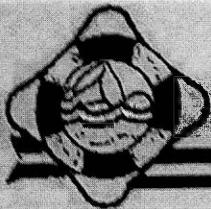
4) El propio Convenio Municipal de Empleo, en su artículo 23, establece que las designaciones efectuadas en violación a las normas que regulan el ingreso deben ser declaradas nulas, cualquiera sea el tiempo transcurrido, pudiendo dicha nulidad ser planteada de oficio o a petición de cualquier persona. El mecanismo utilizado para el pase a planta desconoció este régimen, generando un supuesto de nulidad absoluta.

5) De las actuaciones administrativas tramitadas bajo el Expediente Electrónico E-9500-2025 surge que la propia Secretaría Legal y Técnica municipal reconoce que el ingreso a planta permanente se llevó a cabo sin concurso de antecedentes y oposición, intentando luego justificar la decisión en criterios de conveniencia administrativa, sin apoyatura normativa suficiente. Esta admisión refuerza la existencia de un apartamiento expreso del régimen legal vigente.

6) El procedimiento aplicado resulta además discriminatorio y arbitrario, toda vez que se favoreció a un grupo cerrado de agentes, dejando fuera a otros trabajadores y trabajadoras municipales que se encontraban en idéntica o mejor situación de mérito y antigüedad, sin brindarles la posibilidad de participar en un concurso abierto, público y transparente.

7) En el marco de la mesa salarial y paritaria, intervinieron entidades sindicales cuya personería gremial se encuentra cuestionada o directamente no reconocida por la autoridad de aplicación nacional, lo que afecta la legitimidad del acuerdo mediante el cual se avaló el ingreso excepcional sin concurso. Ello agrega un elemento adicional de irregularidad institucional que amerita ser investigado por el Concejo.

8) A pesar de los planteos formales de nulidad, recursos administrativos y prontos despachos ya presentados, el Departamento Ejecutivo ha sostenido la vigencia del decreto cuestionado, profundizando la afectación de los principios de legalidad, igualdad, mérito e idoneidad, así como el derecho de tutela sindical del suscripto en mi carácter de Delegado Provincial del S.U.G.A.R.A.



## SINDICATO ÚNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES

Paseo Gremial 1453

Sede: VIRREY CEVALLOS 639

Adherido a la C.G.T.

Tel.: 011-4381-5355 / 4384-5091

(C.P. 1077) BUENOS AIRES

### IV. PETITORIO

1. Tomen intervención ante los hechos denunciados, disponiendo la apertura de las actuaciones que resulten necesarias para evaluar la legalidad del Decreto Municipal N° 1476/2024 y actos vinculados.
2. Requieran informes detallados al Departamento Ejecutivo Municipal sobre el procedimiento utilizado para el ingreso a planta permanente, remitiendo copia íntegra del expediente electrónico E-9500-2025, de los decretos y dictámenes intervenientes, y de las actas acuerdo que sirvieron de antecedente.
3. Se convoque a los funcionarios y autoridades responsables de las áreas intervenientes, así como a los representantes sindicales que participaron en las negociaciones, a fin de que brinden las explicaciones que correspondan en el ámbito del Concejo Deliberante.
4. Se analice, en su caso, la promoción de las acciones institucionales y/o judiciales que resulten procedentes para restablecer la plena vigencia de los principios de legalidad, igualdad, idoneidad y transparencia en el acceso a la planta permanente municipal.
5. Se remita copia de todo lo actuado al suscripto y al Sindicato Único de Guardavidas y Afines de la República Argentina (S.U.G.A.R.A.), Delegación Tierra del Fuego A.e.I.A.S., al correo electrónico sugaratdf@gmail.com.

Sin otro particular, saludo a la Sra. Presidente con la mayor consideración.

Andres Adrian Rios  
Delegado Provincial  
SUGARA

Rios Andres Adrian

DNI 35.162.391.

Delegado Provincial del Sindicato Único de Guardavidas y Afines de la República Argentina (S.U.G.A.R.A.)

Domicilio: Intevu 14, Casa 113, Ushuaia

Correo electrónico: sugaratdf@gmail.com